

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós  
(2022)

Rad.: **076** 2018 00888

El aviso publicado en el periódico La República (folio 254) mediante el cual se convoca a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, aportado por la liquidadora, agréguese al plenario.

Por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

Se rechazan los avisos visibles a folios 230 a 232, dado que en aquellos no se indicó la fecha de la providencia a notificar, ni se anexó copia de la misma, además de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., dicha comunicación debe ser remitida a través de una empresa de servicio postal autorizado o a la dirección electrónica de quien deba ser notificado, lo que no se acreditó.

En consecuencia, se insta a la liquidadora para que notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la señora Luz Marina Guayacán en su calidad de compañera permanente. En los cuales deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ

nm

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 166 de 30 de septiembre de 2022.